CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NÚMERO: LP 02-2024 FECHA: MARZO 04 DE 2024

CONTRATANT	**CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**
NIT. No	**820003787-6**
CONTRATISTA	**KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO**
CC No.	***13.510.366 de BUCARAMANGA***
OBJETO DEL CONTRATO:	**"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ"**
VALOR TOTAL:	***TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($377.000.000,00), incluido IVA.***
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Los aquí suscribientes, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con C.C. Nº 33.368.397 de Tunja, residente en el municipio de BRICEÑO, en su calidad de Gerente del Centro de Salud de BRICEÑO con NIT. 820003787-6, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO actuando en calidad de personal natural identificado con C.C 13.510.366 de Bucaramanga Santander y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones generales: **1).-** Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO es un ente descentralizado del régimen municipal, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de Personería Jurídica sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Articulo 194, 195, y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación **2) LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEÑO** requiere satisfacer las necesidades de la Empresa en cuanto al normal funcionamiento, cumplimiento de las funciones y buena presentación de la Entidad. **3)** Actualmente se requiere el ña compra de Unidad Medico Odontologica la E.S.E, y de esta manera no se interrumpa el normal desarrollo de las actividades y servicios prestadas por la ESE. **4.)** Para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales concordantes el día veintiuno (21) del mes de febrero de 2024, Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**

publicó en el SECOP II, Estudios previos, (ii) proyecto de pliego de condiciones y (iii) Aviso convocatoria pública. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la entidad territorial procedió a realizar las actuaciones correspondientes. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** expidió la Resolución No. RESOLUCIÓN N 009 DE 21 DE FEBRERO DE 2024, que ordenó la apertura de la LICITACION DE MAYOR CUANTÍA No. LCP-02-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ"**. Que dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y la entidad territorial procedió a realizar las actuaciones correspondientes. Que a los veintitrés (23) dias de Febrero de 2024 a las 5:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso en el cual se recibió una (01) oferta por parte de: KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO actuando en calidad de personal natural identificado con C.C 13.510.366, en el secop II. Que en el término previsto para evaluar las ofertas, la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ** verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos. Que a los veintisiete (27) dias de febrero de 2024, la E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ; publicó en el SECOP II el informe definitivo de evaluación de las Ofertas que arrojó el siguiente resultado:

"...De acuerdo con la anterior evaluación, el comité evaluador realiza una verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACION DE MAYOR CUANTÍA No. LCP-02-2024, obteniendo como resultado lo siguiente:

PRO.	***NOMBRE Y APELLIDO***	***C.C***	***RL***	***HABIL / NO HABIL***
1	KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO	*13.510.366 de Bucaramanga*	KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO	*HÁBIL*

Que a los veintinueve (29) dias de Febrero de 2024 se realizó la AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACION DE MAYOR CUANTÍA No. LCP-02-2024, en la cual se concluyó que "Oído el

resultado de la audiencia y conforme a lo establecido por el comité evaluador, se sugiere la adjudicación del contrato a KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO actuando en calidad de personal natural identificado con C.C 13.510.366; el contrato de compraventa, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($377.000.000,00), incluido IVA, resultante del procedimiento de LICITACION DE MAYOR CUANTÍA No. LCP-02-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN *LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ"***; *previniéndolo que el objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta presentada por el contratista y de acuerdo con los precios ofertados en su propuesta económica"*

5).- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No CD1 202400002 del 23 de enero de 2024 expedido por la tesorera de la E.S.E.

No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CD1 202400002	23/02/2024	2.3.2.01.01.003..06.01	Aparatos técnicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos.	**$ 377.000.000**
TOTAL				**$ 377.000.000**

Por lo que se cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato.

6).- Que por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ"

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25174800	componentes y sistemas de vehículos especializados

31211700	acabados en general
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
40101500	Ventilación
73151500	Servicios de ensamble
78181600	Servicios de panel y pintura

Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El oferente seleccionado deberá cumplir con **LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ**, cumpliendo con las siguientes condiciones técnicas:

NORMATIVIDAD APLICADA:

Resolución 3100 Noviembre del 2019 ministerio de Salud
Norma técnica colombiana NTC 3729 -IV ACTUALIZACIÓN)
Norma Batería NTC 978.
Norma Vidrios NTC 1467
Código nacional de transito
Homologación Ministerio de Transporte
Normas ambientales

ESPECIFICACIONES TECNICAS: TIPO FURGON

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Modelo mínimo 2024
2. Cilindraje mínimo 3.700cc
3. Cilindros 4 en línea
4. Potencia mínima 154@2.600
5. Torque mínimo 50kg-m@1.200-1.900
6. Caja de cambios Mecánica o manual de 6 Velocidades
7. Relación máxima/mínima: 6,596:0,774
8. Relación final 4,778
9. Tracción 4X2
10. Norma ambiental EURO IV
11. Suspensión delantera: Tipo ballesta con amortiguador telescópico
12. Suspensión trasera: Tipo ballesta con muelle auxiliar y amortiguador telescópico

13. Sistema de frenos: 100% Neumático con válvula compensadora de llenado
14. Freno auxiliar: freno de ahogo
15. Freno de parqueo: Neumático
16. Sistema eléctrico baterías: 12V 80 A-h (2 baterías)
17. Alternador: 14,5 V 120 A
18. Largo total: mínima 7.410 mm
19. Tamaño de llantas 235/75 R 17,5
20. Ancho total: mínima 2.100 mm
21. Alto total: mínima 2.350 mm
22. Distancia entre ejes: mínima 4.150 mm
23. Voladizo anterior: mínima 1.110 mm
24. Voladizo posterior: mínima 2.150 mm
25. Peso bruto vehicular: mínima 9.600 kg
26. Capacidad de carga: mínima 6.500 kg
27. Tipo de combustible: Diesel
28. Capacidad de combustible: mínima 36,4 Gal

A. CARACTERISTICAS DE LA CARROCERIA

Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½ calibre 18; tratado con protección anticorrosiva, resistente a la humedad.
Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas), material aislante, termo acústico y retardante al fuego, resistente a la humedad, agentes patógenos, y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. Sin uniones remachadas, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento.
Aislamiento de costados y techo termo acústico entre el forro exterior y paredes interiores en los laterales y el techo en Yumbolon, material aislante y retardante al fuego.
Forro interior en paneles de fibra de vidrio y matérial no rugoso, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. Sin uniones remachBCRONOadas, superficies planas y lisas de fácil aseo.

B. PUERTAS DE ACCESO:

La unidad será dotada con una puerta para cada consultorio ubicada en la parte interior de la unidad, el ingreso será mediante un (1) ascensor electrohidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y

descenso de personas con movilidad reducida. Única puerta externa para acceder a los consultorios. La apertura de las puertas sobre su eje vertical de derecha a izquierda, con una apertura total de 180 grados. Será fabricada de tipo panel con chapas con bloqueo exterior por medio de llave e interiormente por medio de seguros, se le colocarán franjas reflectivas rojas para percepción del estado de puertas abiertas y descenso del personal. La altura mínima de las puertas es de 1.80 metros y 1 metro de ancho para facilitar la entrada de equipos y la silla de ruedas. Estas puertas contarán con bloqueo en la parte exterior por medio de llave e interior por medio de seguros, Las puertas estarán diseñadas para evitar la apertura accidental.

C. VENTANAS

Vidrios fijos y de corredera ubicados en los costados Izquierdo, derecho y anterior de la carrocería así:
Dos (2) Ventanas en cada uno de los consultorios.
Un (1) Vidrio fijo de seguridad en cada una de las puertas de acceso para los consultorios.
Una (1) Ventana en cada puerta de entrada a la cabina de conducción.
Ventanas de los consultorios con vidrios de corredera y fijos, con su respectivo seguro interior, fabricadas en vidrio de seguridad tipo automotriz, polarizadas con vinilo de acuerdo con la norma NTC 1467.

D. BODEGAS

Todas las bodegas con chapa y seguros con llave. Estas dispondrán al interior los siguientes elementos:
Bodega 1: Compresor silla odontológica.
Bodega 2: Tanque de agua limpia con su respectiva bomba de succión (1/2 hp) y manguera.

Bodega 3: Tanque de aguas grises.
Bodega 4: Planta eléctrica.

E. PISO

Plataforma en tubo rectangular de 80 x 40 calibre 14, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 y piso interior de 15mm material resistente a la

humedad, forrada en hule antideslizante y retardante al fuego imitación madera. Empates redondeados con las paredes, tanto de los laterales de la carrocería como de las divisiones.

F. SISTEMA ELECTRICO

Sistemas de Alimentación:

- Generador Eléctrico de mínimo 6,5 KVA silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v.
- A la red urbana mediante cable multi conductor de 30 metros (de 3x10) conectado a un costado de la unidad.
- Tres (3) Tomacorrientes dobles a 110 V en cada consultorio. Seis (6) en total.
- Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 V tipo intemperie ubicados en el exterior de la unidad.
- Una (1) Extensión eléctrica por 30 metros para conexión a la red urbana a 110V.

Cumple con la norma **RETIE** para sistema eléctrico.

G. SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

- Luces exteriores según norma reglamentaria del ministerio de transporte y resolución 2003 de 2014.
- Una (1) Barra de luces en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas.
- Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en las laterales distribuidas simétricamente en el contorno de la carrocería.
- Dos (2) luces indicadoras de stop en la parte superior trasera
- Dos (2) stop con luz blanca de reversa, luz roja de parada y luz amarilla de direccional.
- Una (1) Lámpara Luz Placa
- Dos (2) faros antiniebla (exploradoras) en la parte delantera del vehículo.
- Dos (2) toma corrientes dobles con protección tipo intemperie ubicados en el costado derecho de la unidad.

H. SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR (Para cada compartimiento).

- Tablero de comandos y encendido debidamente demarcados para su uso.
- Cuatro (4) lámparas fluorescentes a 110 V ubicadas en el techo de los consultorios.
- Tres (3) lámparas interiores LED ubicadas en los consultorios.
- Siete (7) toma corrientes a 110V dobles ubicados estratégicamente en los consultorios.
- Dos (2) interruptores a 110 V ubicados en los consultorios.

I. SEÑALIZACIÓN.

Se realiza en pintura y material reflectivo según diseño aportado por la entidad, en cada costado del furgón y en el techo. En el interior llevará: La identificación de cada consultorio, el Logo de la entidad, los cuadros con la Misión, Visión y Valores Corporativos de la entidad. Las leyendas de NO FUME y USE EL CINTURON DE SEGURIDAD en los consultorios; salidas de emergencia, identificación de los sistemas eléctricos e hidráulicos.

J. RED SANITARIA E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE

- Sistema hidráulico con las siguientes características:
- Un tanque principal en acero inoxidable con su respectivo rompeolas una capacidad de 25 galones para agua potable. Ubicado en una bodega.
- Una bomba presurizadora hasta 2 bares con sensor de flujo para activación automática.
- Un tanque en acero inoxidable para aguas resíduales con una capacidad de 35 galones ubicado en la parte inferior de la unidad móvil. Registro de desagüe con manguera de 2" y con manguera flexible para drenaje.
- Los tanques cuentan con sus correspondientes válvulas de alimentación y desagüe para fácil mantenimiento.
- Una manguera de 15 mts, para alimentación desde la red externa al tanque principal de agua potable.
- La red de distribución al interior de la unidad será en tubería de PVC y manguera flexible de alta presión.
- La instalación hidráulica tendrá salida para los lavamanos de cada consultorio y la unidad odontológica.

- Una trampa para recolección de residuos sólidos, producidos en el consultorio odontológico (amalgama).

K. GABINETES

Todos los gabinetes livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Gabinetes soportados sobre las paredes laterales de secciones con puertas abatibles.

L.AIRE ACONDICIONADO

Dos aires acondicionados, uno para cada consultorio, de mínimo 9.000 BTU.

M. RECEPCIÓN

- Situada en la parte exterior de la unidad, dotada con escritorio y silla, un archivador, lámpara de 110 y 12V, toma eléctrico doble 110V.
- Una (1) carpa enrollable fabricada en lona, anclada fija a la estructura de la carrocería sistema plegable que permita un área cubierta para la atención al tener parqueada la unidad.
- dos (2) mantenimientos durante los primeros 12 meses sin costo alguno de: carrocería en general y accesorios.

II. ESPECIFICACIONES Y DOTACIÓN GENERAL PARA LOS CONSULTORIOS:

A. CONSULTORIO MÉDICO
Mobiliario.

- **Lavamanos.** Mueble lavamanos fabricado en fibra de vidrio con sus respectivos grifos y desagües.
- **Escritorio.** Suministro e instalación de una (01) con mesa, de tipo plegable, para ser usada como escritorio en el área dispuesta para consultorio de medicina general.
- **Gabinetes.** Gabinete ubicado en la parte superior.
- **Camilla para examen general y Ginecológico:** Una (01) camilla para consulta general y ginecológica (doble función) con tapizado antifluido e impermeable.
- **Butaca o silla neumática para Médico:** Cantidad uno (01). Butaca o silla neumática, altura graduable, tipo tornillo, estructura tubular, asiento

forrado, rellenoespuma alta densidad.

- **Escalerilla dos peldaños:** Cantidad uno (01). Escalerilla de 2 pasos, estructura metálica, acabado pintura electrostática, superficie antideslizante
- **Silla interlocutora:** Cantidad dos (02). Sillas interlocutora, sin brazos, forrada en cordobán fácil limpieza, estructura metálica.
- **Caneca desechos:** Tres (3) canecas con pedal BLANCA, NEGRA Y ROJA, plásticas para basura de 7 litros.

Dotación

- Un (1) Equipo para examen de órganos de los sentidos manual
- Un (1) fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Fonendoscopio para Adulto
- Un (1) Termómetro Digital
- Un (1) Tensiómetro de pared manual con brazalete, uno Pediátrico y uno para Adulto
- Tres (3) Cartas de Snell, niño y adulto.
- Una (1) linterna de exploración para examen médico con sus respectivas pilas
- Un (1) Tallímetro, metro.
- Una (1) Balanza para bebe
- Una (1) Báscula manual de piso para adulto
- Un (1) oxímetro
- Un (1) glucómetro
- Un (1) negatoscopio
- Una (1) cinta métrica
- Dos (2) Guardianes empotrados a la pared de 4 ltrs.
- Un (1) Martillo de Reflejos
- Una (1) Caja de guantes de latex
- Caja (1) de tapabocas
- Silla de ruedas

III. CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

Mobiliario.

Unidad Odontológica Semieléctrica, compuesta de:

- Silla sistema semieléctrica con pedal para ascenso y descenso, palanca para manejo de espaldar, tapizado en vinilo.
- Módulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una (1) de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente y bandeja metálica porta instrumentos.
- Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
- Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo escualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultravioletas, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector.
- Butaco odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo.
- Un (1) compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite.

Gabinetes.

Todos los gabinetes livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Gabinetes soportados sobre las paredes laterales de secciones con puertas abatibles.

Dotación.

- Un (1) poceta para lavado instrumentación
- Tres (3) canecas con pedal blanca, negra y roja de 7 lts.
- Un (1) guardián empotrado a la pared de 4 ltrs.
- Un (1) Espejo facial de mano.
- Diez (10) Juegos básicos se compone de: espejos bucales, exploradoras doble extremo, sondas periodontales, pinzas algodoneras, cucharillas y excavadores.
- Diez (10) Jeringas cárpula.
- Tres (3) Juegos de operatoria los cuales se componen de: condensador de amalgama, bruñidores de bola, bruñidores de orqueta y bruñidores de

pera, cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.
- Dos (2) Porta bandas
- Dos (2) porta amalgama.
- Cinco (5) aplicadores de dycal.
- Cuatro (4) Juegos de endodoncia los cuales se componen de: explorador de conductos, espaciadores, condensadores, dentímetros.
- Tres (3) Juegos de exodoncia los cuales de componen de: elevadores rectos elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de Lukas.
- Una (1) tijera de material
- Una (1) tijera de tejido
- Un (1) mango de bisturí No.15
- Una (1) lima para hueso
- Cuatro (4) Juegos de curetas N.º 3-4 , 11-12 ,7-8
- Un (1) Amalgador de mezcla
- Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración.
- Una (1) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
- Un (1) Autoclave de 8 lts.
- Una (1) Caja de guantes de látex
- Una (1) Caja de tapabocas

EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA

- Dos tacos para bloqueo de llantas
- Un juego de señales reflectivas de emergencia
- Dos chalecos fluorescentes
- Un juego de cable de iniciación
- Una cuchilla rompe cinturones de seguridad
- Una linterna con pilas
- Una llave peston 3 cms de apertura
- Tres atornilladores de pala 6", 8" y 10"
- Tres atornilladores estría 6", 8" y 10"
- Una caja de fusibles con 20 unidades
- Un gato para 10 toneladas
- Una copa para pernos y palanca

Elementos adicionales requeridos:

- *Logotipos de la entidad*

- *Matricula y SOAT*

1. OBLIGACIONES

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la ESE y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5. El Contratista se obliga a mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal LA ESE ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Obligaciones específicas contratista

El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

a) Entregar a título de venta, los vehículos, elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en los sitios que señale el supervisor, a la firma del acta de inicio de acuerdo a la especificidad descrita en el objeto contractual.
b) Entregar los vehículos con la totalidad de equipos y elementos instalados y en completo funcionamiento, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas, en el municipio de Briseño.
c) Asumir los gastos de transporte, entrega, y adecuación hasta el lugar de entrega, en caso de ser necesario.
d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer.
e) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE.
f) Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, de la E.S.E., durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste.

g) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos.

h) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso.

i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E., a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. Reemplazar bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Hospital.

k) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

l) El contratista atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.

m) El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o oficina de contratación, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.

n) Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.

o) Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos a proveer.

p) entregar los manuales generales y guías rápidas de cada uno de los vehículos, elementos y equipos que hagan parte de las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD BRICEÑO

Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato, se obliga a: **1)-** Reconocer al **CONTRATISTA** la remuneración pactada en el presente contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley y demás documentos que hacen parte del mismo. **2)-** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)-** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor o interventor y de acuerdo con las

normas legales sobre la materia, **4)-** Resolver, a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)-** poner a disposición del **CONTRATISTA,** materiales, bienes y recurso humano cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un primer pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, el cual se efectuara previa suscripción del contrato y aprobación de las pólizas requeridas por parte del contratita, y suscripción del acta de inicio correspondiente y un segundo pago equivalente al 50% restante, a contraentrega a satisfacción del bien objeto de compra por parte del contratante, presentación y radicación de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de del bien objeto de compra El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes atal Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ, no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ y se tramitará con base en el marco normativo vigente

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja –PAC

y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse al cuarto (04) dia del mes de mayo de 2024 El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre la E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRISEÑO, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la presente selección abreviada, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana., la cual se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **LA ESE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

LA ESE CENTRO DE BRICEÑO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal:

No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CD1 202400002	23/02/2024	2.3.2.01.01.003..06.01	Aparatos técnicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos.	**$ 377.000.000**
TOTAL				**$ 377.000.000**

del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE a la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No CD1 202400002

del 23 de Enero de 2024 expedido por la tesorera de la E.S.E.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de suministro, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Tesorera de la ESE, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y artículos 50 y 51 del Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD BRICEÑO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad; esta será apoyada por un interventor tecnico externo que recibirá la unidad en sus aspectos mecánicos y funcionales lo cual comprende, especialmente, las siguientes Funciones: **1.)** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, específicas sobre la materia objeto del contrato. **2).** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiera lugar y según la naturaleza del contrato. **5.)** formular las recomendaciones a que hubiera lugar tendiente a la debida ejecución contractual. **6.)** Informar a la Gerencia de la empresa social del estado oportunamente cuando se produjeran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o mala calidad de los bienes contratados. **7.)** la demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual**. 8)** verificar el pago del contratista a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las

cuales sumadas entre si no podrán exceder del 20% de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA ESE declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993 y demás que las modifiquen, deroguen o complementen. En caso de que LA ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **ESE. CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA ESE.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ESE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA ESE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ESE CENTRO DE SALUD BRICEÑO por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes manifiestan que se podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada de común acuerdo, pudiendo LA ESE adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales

correspondientes. 2. Suscripción de la correspondiente Acta de Iniciación del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación estipulados en el Manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCEPCIONAL

Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, tasas, impuestos consagrados en el Estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el CONTRATISTA y descontados en el momento del pago, por parte de la Tesorería de la ESE. El precio total aquí pactado incluye todos los impuestos tasas y contribuciones de Ley, que el CONTRATISTA manifiesta conocer plenamente.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA: GARANTIA UNICA

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, , y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato,

Por lo tanto Al perfeccionamiento del contrato, el contratista se obliga a constituir en una compañía legal de Colombia y a favor del contratante, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado.	Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado,	Su vigencia será hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 4 meses más
CUMPLIMIENTO DE CALIDAD	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 3 años mas
PÓLIZA DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 3 años mas

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

El contratista recibirá notificaciones en la Duitama-Boyacá-Colombia K 35 #1-203 Bodega 3, y el Contratante recibirá notificaciones en: Las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD BRICEÑO del Municipio de Briceño Boyacá.

Para constancia se firma en Briceño Boyacá, a los cuatro(04) días del mes de Marzo de 2024.

POR EL CONTRATANTE **POR EL CONTRATISTA**

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
GERENTE

KRISTIAN ALESSANDRO PIZA MONTENEGRO
CONTRATISTA